

LUNES, 26 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3539 *Notificación de sentencia 171/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 622/2018.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de M-R MA, frente a ISRAEL BERRIO MANZANO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/12/2020, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000171/2020

En Torrelavega a 7 de diciembre de 2020

Vistos por M^a Fernanda Figueroa Grau, Juez de Adscripción Territorial de Cantabria, adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Torrelavega, los autos registrados con el nº 622/18, sobre GUARDA Y CUSTODIA y ALIMENTOS, promovidas por el procurador D. Luis Velarde Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. M-R MA contra D. ISRAEL BERRIO MANZANO declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda sobre guarda y custodia interpuesta por el procurador D. Luis Velarde Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. M-R MA contra D. ISRAEL BERRIO MANZANO y por ello en relación con los menores que tienen en común, M. y L., se acuerda:

1º Se atribuye el ejercicio de la patria potestad a la Sra. M.A.

2º La guarda y custodia de ambos menores se atribuye a la madre.

3º Se establece como régimen de visitas de carácter flexible, que los menores visiten a su padre cuando así lo deseen.

4º Se establece una pensión de alimentos a cargo del padre de 100 euros mensuales por cada uno de los hijos, que serán abonados en la cuenta corriente que a tal efecto designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, revalorizarles (en aumento) según lo determine el IPC o cualquier organismo que lo pueda sustituir.

En cuanto a los gastos de extraordinaria naturaleza, serán abonados por mitad por cada progenitor.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su pronunciamiento, de lo que doy fe.

CVE-2021-3539

LUNES, 26 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 78

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ISRAEL BERRIO MANZANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 8 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/3539

CVE-2021-3539